

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EPS EMAPAT S.A.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 007-2021-OCI/9026-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
EPS EMAPAT S.A.
TAMBOPATA-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE
TRABAJO REMOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA POR COVID-19 EN LA EPS EMAPAT S.A.”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

TAMBOPATA, 4 DE AGOSTO DE 2021

**“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2021-OCI/9026-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRABAJO
REMOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN
LA EPS EMAPAT S.A.”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2021-OCI/9026-SOO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRABAJO REMOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN LA EPS EMAPAT S.A.”

I. ORIGEN

El presente informe de Orientación de Oficio se emite a mérito de lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPAT S.A., registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2 9026-2021-007, en el marco de lo estipulado en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la verificación y revisión efectuada a la ejecución del trabajo remoto en la EPS EMAPAT S.A., se ha identificado **UNA (1) SITUACIÓN ADVERSA** que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO TRABAJO REMOTO EN ESTA ENTIDAD, NO CUMPLEN CON REMITIR NINGÚN INFORME RESPECTO AL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES LABORALES, OMISIÓN QUE GENERARÍA AFECTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES, POR CUANTO SE ESTARÍAN ABONANDO REMUNERACIONES SIN LA DEBIDA CONTRAPRESTACIÓN LABORAL, OCASIONANDO SERIOS PERJUICIOS ECONÓMICOS EN AGRAVIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición

Mediante Resoluciones de Gerencia General n.° 014-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de 12 de febrero de 2021, n.° 049-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de 12 de abril de 2021 y n.° 051-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de 12 de abril 2021, la entidad autorizó la realización de trabajo remoto a favor de los trabajadores con Factor de Riesgo COVID-19, en tanto se prolongue el estado de emergencia sanitaria.

En tal sentido, el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio n.° 086-2021-OCI-EPS EMAPAT S.A. de 13 de julio de 2021, solicitó informe documentado respecto a los trabajadores con factor de riesgo COVID-2019, que a la fecha se encuentran bajo la modalidad de “Trabajo Remoto”, y si los mismos cumplen estrictamente con entregar o reportar sus trabajos encargados dentro de los plazos dispuestos por la entidad, precisando la situación particular en cada caso, información que fue alcanzada a este OCI mediante Informe n.° 386-2021-RR.HH.GAF-EPS EMAPAT S.A. de 16 de julio de 2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, haciendo de conocimiento que, efectivamente, existe personal de esta Entidad con Factor de Riesgo COVID-19 que se encuentra con licencia con goce de haber, y otros con asignación de trabajo remoto, tal como se verifica del siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Relación de Trabajadores que se Encuentran con Licencia con Goce de Haber			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACTOR DE RIESGO	OBSERVACIÓN
1	Juvenal Antonio Monroy Valles	Obesidad IMC más de 40	Licencia con Goce de Haber
2	Cristóbal Simeón Castillo Cahuana	Diabetes	Licencia con Goce de Haber
3	José Herrera Torres	Diabetes	Licencia con Goce de Haber
4	Cintia Elena Del Alcázar Ugarte	Hipertensión Arterial	Licencia con Goce de Haber
5	Javier Max Panduro Guerra	Hipertensión Arterial	Licencia con Goce de Haber
Relación de Trabajadores que se Encuentran bajo Modalidad de Trabajo Remoto			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACTOR DE RIESGO	OBSERVACIÓN
1	Juan Gilberto Hidalgo Paredes	Miastenia Gravis	No presenta ningún informe mensual a la EPS EMAPAT S.A.
2	Eduardo Alejandro Gutierrez Carpio	Diabetes	No presenta ningún informe mensual a la EPS EMAPAT S.A.
3	Jorge Jhony Zapana Silva	Diabetes	No presenta ningún informe mensual a la EPS EMAPAT S.A.
4	Ebrain Izquierdo Díaz	Diabetes	No presenta ningún informe mensual a la EPS EMAPAT S.A.
5	Harold Wilson Silva Maytano	Diabetes	Si presenta informe mensual de sus labores encomendadas por su jefe inmediato.
6	Norma Margarita Paredes Rivera	Diabetes	No presenta ningún informe mensual a la EPS EMAPAT S.A.

Fuente: Informe n.º 386-2021-RR.HH-GAF-EPS-EMAPAT S.A.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional - OCI

De la revisión del cuadro precedente, queda corroborado que existe un numero de cinco (5) trabajadores con Factor de Riesgo que se encuentran a la fecha con "Licencia con Goce de Haber", en tanto que seis (6) servidores vienen laborando en la modalidad de "Trabajo Remoto".

RESPECTO A LOS TRABAJADORES BAJO MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO

Los servidores que están realizando trabajo remoto, **no se encontrarían cumpliendo con sus obligaciones establecidas en las Resoluciones de Gerencia General¹** que autorizan la modalidad de trabajo remoto a favor de los servidores con Factor de Riesgo COVID-19,

¹ Resolución de Gerencia General n.º 049-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de 12 de abril de 2021

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los trabajadores comprendidos en la nómina formalizada mediante el Artículo Primero de la presente resolución que la jornada de trabajo sea diaria, de ocho (8) horas y de cuarenta (40) horas semanales. El horario de trabajo comprende la hora de inicio y término de la jornada diaria, y será de lunes a viernes de 07.00 horas a 15.00 horas, teniendo los días sábados y domingos como descanso semanal. Durante dicha jornada, deben encontrarse disponibles para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias y reportar su trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: El Jefe inmediato mediante Informe mensual, deberá dar cuenta sobre el trabajo realizado de las actividades del trabajador (a) remoto focalizado, al Jefe de Recursos Humanos.

RESPECTO A LOS TRABAJADORES CON LICENCIA CON GOCE DE HABER

En cuanto a los trabajadores que se encuentran con "Licencia con Goce de Haber", los mismos se encontrarían padeciendo de diversas enfermedades que los incapacitan temporalmente para el desempeño presencial de sus labores, conforme consta de sus respectivas resoluciones de licencia, sin embargo, convendría solicitar a dichos servidores actualizar su real estado de salud con sus respectivos certificados médicos vigentes.

b) Criterio

Dentro de este contexto, ha quedado corroborada la vulneración por parte de la Entidad de la siguiente normativa:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley n.º 28411) vigente a partir del 1 de enero del año 2005.**

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TERCERA. - *En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*

(...)

- d) **El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado**, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios". (el resaltado es nuestro).

- **Ley n.º 30036, que regula el teletrabajo, vigente desde el 6 de junio de 2013.**

"Artículo 2.- Definición de Teletrabajo

*El teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado "teletrabajador", en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, **mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores***". (el resaltado es nuestro)

- **Decreto Supremo n.º 017-2015-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30036, que regula el teletrabajo, vigente desde el 4 de noviembre de 2015.**

TÍTULO I

**DISPOSICIONES APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CAPÍTULO I:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**

"Artículo 1.- Requisitos formales del teletrabajo

Los contratos, resoluciones de incorporación o designación y adendas o acuerdos por los que se establezca la modalidad de teletrabajo, o el cambio de modalidad presencial por la de teletrabajo, se celebran por escrito y se sujetan a las condiciones y requisitos previstos por las normas que les sean aplicables, según el régimen al que pertenezca cada teletrabajador. (...)

En los documentos antes referidos, el empleador o entidad pública debe consignar, como mínimo, la siguiente información:

(...)

- f) El mecanismo de supervisión o de reporte a implementarse para facilitar el control y supervisión de las labores, de ser el caso."

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º000039-2020-SERVIR-PE de 3 de junio de 2020 que aprueba la Directiva para la aplicación del trabajo remoto.**

"Artículo 8. Acciones a cargo de la entidad pública

8.1 Las entidades públicas cuya estructura permita diferenciar entre jefe inmediato, o quien se encuentre a cargo de equipos funcionales, y titular del órgano o unidad orgánica realizan lo siguiente:

- a) Son acciones a cargo del/de la jefe/a inmediato/a o quien se encuentre a cargo de equipos funcionales:
- (i) Asignar tareas o actividades a los/as servidores/as que realizan trabajo remoto, a través de medios o canales prioritariamente, informáticos, digitales o telefónicos.
- (ii) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al/a la servidor/a".

- **Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, Versión 3, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000006-2020-SERVIR/PE de 19 de enero de 2021.**

"(...)

En el caso de los servidores y servidoras que se encuentren realizando trabajo remoto o una modalidad mixta que lo incluya, tenemos las siguientes recomendaciones:

Definir un cronograma para los jefes sobre el envío de una comunicación a la ORH, que sirva como reporte mensual al cumplimiento de la obligación de disponibilidad del personal a su cargo, bajo responsabilidad sobre la veracidad de la información remitida. La ORH debe generar recordatorios sobre la cercanía del vencimiento del plazo para el envío del reporte de cumplimiento.

Se debe advertir a los/as servidores/as que se encuentren en la modalidad de trabajo remoto, que esta modalidad implica la disponibilidad para el cumplimiento de los encargos asignados de acuerdo con sus funciones, dentro de los plazos establecidos. Adicionalmente, debe precisarse que se deben encontrar disponibles dentro del horario laboral habitual por si se necesitara de algún encargo imprevisto".

c) Consecuencia

La situación expuesta respecto al incumplimiento en la presentación periódica de sus informes de actividades por parte de los trabajadores que se encuentran laborando bajo la modalidad de "Trabajo Remoto", **se traduce en una inobservancia normativa que generaría grave afectación**

al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, por cuanto se estarían abonando remuneraciones sin la debida contraprestación de carácter laboral, generando serios perjuicios económicos en agravio de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha analizado durante el desarrollo del presente Servicio de Orientación de Oficio a la "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRABAJO REMOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN LA EPS EMAPAT S.A.", se encuentra detallada en el Apéndice n° 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Orientación de Oficio referido a la "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRABAJO REMOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN LA EPS EMAPAT S.A.", **SE HA ADVERTIDO UNA (1) SITUACIÓN ADVERSA**, que afecta o podría afectar el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la misma que ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción correspondiente, las acciones preventivas o correctivas que implemente su despacho respecto a la situación adversa identificada y contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

- 5.1. **SE RECOMIENDA** al Titular de la Entidad, **EXHORTE** a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos, a fin que otorguen estricto cumplimiento a la normativa que regula la ejecución de la modalidad del "Trabajo Remoto", con el propósito de controlar, evaluar y supervisar el correcto y eficaz desempeño de los trabajadores que se encuentran en dicha condición, **y así evitar el pago de remuneraciones cuando no exista una real contraprestación por el trabajo efectivamente realizado**, garantizándose así el eficiente cumplimiento de las metas institucionales.

Tambopata, 4 de agosto de 2021


Gustavo A. Tapia Montoya
JEFE DEL OCI
EPS EMAPAT S.A.


Nelly Román Huamán
INTEGRANTE DE EQUIPO


Julio Cesar Champi Gutiérrez
INTEGRANTE DEL EQUIPO

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO TRABAJO REMOTO EN ESTA ENTIDAD, NO CUMPLEN CON REMITIR NINGÚN INFORME RESPECTO AL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES LABORALES, OMISIÓN QUE GENERARÍA AFECTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES, POR CUANTO SE ESTARÍAN ABONANDO REMUNERACIONES SIN LA DEBIDA CONTRAPRESTACIÓN LABORAL, OCASIONANDO SERIOS PERJUICIOS ECONÓMICOS EN AGRAVIO DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Informe n.º 386-2021-RR.HH.GAF-EPS EMAPAT S.A. de 16 de julio de 2021
2	Resolución de Gerencia General n.º 014-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de 12 de febrero de 2021
3	Resolución de Gerencia General n.º 049-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de 12 de abril de 2021
4	Resolución de Gerencia General n.º 051-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de 12 de abril de 2021



Puerto Maldonado, 4 de agosto de 2021

OFICIO N° 100-2021-OCI-EPS EMAPAT S.A.

Señor Ingeniero
HENRY HURTADO CRUZ
Gerente General
EPS EMAPAT S.A.
Presente. –

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 007-2021-OCI/9026-SOO.

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.
c) Resolución N° 100-2020-CG, Adicionan Sexta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, previo cordial saludo, con relación a la normativa de la referencia, con motivo de haberse ejecutado el Servicio de Control de Orientación de Oficio denominado: **"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TRABAJO REMOTO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN LA EPS EMAPAT S.A."**.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control de Orientación de Oficio efectuado, **se ha identificado una (1) situación adversa, la misma que podría generar el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales**. Asimismo, se estarían abonando remuneraciones sin la debida contraprestación de carácter laboral, ocasionando serios perjuicios económicos en agravio de la Entidad, la cual se detalla en el Informe adjunto al presente.

En tal sentido, me permito recomendarle, señor Gerente General, valorar la situación adversa comentada y disponer se adopten las acciones preventivas que estime pertinentes, las cuales deben ser comunicadas a este Órgano de Control Institucional **EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de comunicado el presente Informe, en el Formato N° 17 establecido en la Directiva n.° 002-2019-CG - "Servicio de Control Simultáneo", el mismo que se anexa al presente.

Cabe señalar que, por la naturaleza de la materia de control (hechos y actos de un proceso en curso) y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad, señor Gerente General, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



EPS EMAPAT S.A.
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
de Tambopata Sociedad Anónima
Gustavo Tapia Montoya
EFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Puerto Maldonado, Región Madre de Dios

EPS EMAPAT S.A.	
SECRETARÍA GERENCIA GENERAL	
N° DE EXP	
FECHA	04 AGO 2021
HORA	2:38
FOLIOS	24
FIRMA	<i>[Firma]</i>